

Acta Sesión Extraordinaria No. 03-2002
10 de enero del 2002

Acta de la Sesión Extraordinaria N°03-2002 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las tres de la tarde del diez de enero del dos mil dos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio.

MIEMBROS PRESENTES: Regidores Propietarios: Licda. Rocío Arroyo Chaves quien preside, Sr. Juan Vianney González Ramírez, Vicepresidente; Prof. Lucrecia González Zumbado, Sr. Jesús María Rojas Araya; **Regidores Suplentes:** Sr. Juan E. Vargas González Sr. Desiderio Solano Moya, y Sr. Tobías Zárate Bogantes; **Síndicos Propietarios:** Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa,. Srta. Elvia González Fuentes, **Funcionarios Municipales: Alcalde Municipal a.i.** Sr. Jorge González González. **Secretaria Municipal:** Sra. Viria Murillo Murillo; **MIEMBROS AUSENTES: Regidores Propietarios:** Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya; **Regidores Suplentes:** Sr. Gaspar Rodríguez Delgado, y Sr. Néstor Villegas Murillo; **Síndicos Propietarios:** Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **Síndicos Suplentes:** Sr. Hermes Vásquez Alvarado, Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona y Sr. Juan Luis Mena Venegas.

El Alcalde Municipal a.i., Jorge González González, explica al Concejo Municipal que les ha convocado a Sesión Extraordinaria porque en esta fecha fue publicado en La Gaceta N° 6, del 9 de enero del presente año, el acuerdo que le nombra como Alcalde Municipal Interino, del 7 de enero al 1 de febrero del 2002, publicación que es necesaria para poder aprobar los contratos que se analizarán posteriormente y la firma de los mismos.

CAPITULO I.

REVISIÓN Y APROBACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO CON EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

ARTICULO N° 1. Considerando que la Contraloría General de la República, mediante oficio 15032 del 18 de diciembre del 2001, denegó el refrendo de los contratos de préstamos suscritos entre La Municipalidad de Belén y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Que mediante La Municipalidad de Belén trató de corregir los defectos señalados mediante adendum a los contratos originales, lo cual no fue aceptado por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Que quien ostenta la representación legal de la Municipalidad de Belén, es el señor Jorge González, nombrado como Alcalde Municipal Interino del 7 de enero al 1 de febrero del 2002, según acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria 75-2001, publicado en La Gaceta N°6, del 9 de enero de 2002. **Por Tanto.**

CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL ENTRE EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

Los suscritos: Gerardo Enrique Porras Sanabria, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la cédula de identidad número uno –quinientos treinta y siete –quinientos dieciséis, vecino de Cartago Residencial Cartago, casa número cuarenta y cuatro – o, en su condición de Subgerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma ostentando la representación judicial y extrajudicial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, domiciliado en San Antonio de Belén Heredia cincuenta metros al sur de la Farmacia Brenes, con cédula jurídica: cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos – diez, personería inscrita en el Registro Público, Sección Personas, al tomo ciento cincuenta y uno, folio doscientos cuarenta y nueve, asiento seiscientos veintidós, quien en adelante se denominará el ACREEDOR y Jorge González González, mayor, soltero, Administrador de empresas, con cédula de identidad número uno –setecientos dieciséis –ochocientos dieciocho, vecino de Heredia Belén La Asunción costado sur de la Iglesia católica, en su condición de Alcalde Municipal ad interim, ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Belén,

localizada en la ciudad de San Antonio de Belén costado este Iglesia Católica, con las facultades que le otorga el Código Municipal y el Concejo Municipal nombrado a partir del siete de enero al primero de febrero del dos mil dos, conforme acta de Sesión Ordinaria número setente y cinco-dos mil uno, celebrada el veinte de diciembre del mismo año, mediante CAPÍTULO II, ARTICULO III, INCISO 2º. Conforme a la ley número cuatro mil quinientos setenta y cuatro (Código Municipal), quien en adelante se denominará LA DEUDORA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de préstamo mercantil, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: El ACREEDOR otorga en calidad de préstamo a la DEUDORA la suma de Doscientos veinte millones de colones exactos, que desembolsarán según las necesidades de la parte DEUDORA, en relación con el desarrollo del proyecto. La DEUDORA reconocerá intereses sobre las partidas giradas, en el periodo de desembolso, a la tasa convenida en este contrato. En el momento en que inicie el proceso constructivo de las obras pactadas, el ACREEDOR girará un primer desembolso, según las necesidades de la DEUDORA y que garantiza con Pagaré Institucional. Los siguientes desembolsos quedan condicionados a la disponibilidad de recursos del acreedor y a que la Deudora así lo requiera según el avance determinado de las obras. SEGUNDA: LA DEUDORA reconocerá y pagará intereses corrientes sobre los saldos, del veintidos por ciento anual constante durante la vigencia del crédito. Asimismo La DEUDORA reconocerá intereses moratorios sobre el monto del abono atrasado hasta en dos puntos porcentuales sobre la tasa de interés corriente pactada para la presente obligación. En caso necesario las cuotas que se dirán podrán ser aumentadas a efecto de cubrir los intereses causados y amortizar el préstamo en la cantidad necesaria. Los intereses se calcularán de la siguiente manera: la tasa de interés se divide entre trescientos sesenta días, el dato resultante se multiplica por el número de días a que corresponde el pago. TERCERA: LA DEUDORA pagará al ACREEDOR el monto del crédito en un plazo de diez años, mediante ciento veinte cuotas mensuales, sucesivas y vencidas de Cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y un colones con treinta céntimos, cada una, imputables a intereses y amortización al principal, a partir del día ____ del año dos mil dos. Dichos pagos se harán en dinero

corriente en las oficinas del ACREEDOR. La falta de pago oportuno de una cuota del principal o de intereses, dará por vencida y hará exigible toda la obligación.

CUARTA: El monto de este crédito lo destinará LA DEUDORA para, la construcción de cuatro tanques para almacenamiento de agua potable en el cantón de Belén, según plan de inversión presentado en su solicitud de veintiuno – cincuenta y ocho – siete mil ciento trece, aprobada por el Comité Gerencial Simple, en sesión número treinta y ocho, celebrada el diecinueve de octubre del año dos mil, con base en las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Crédito del ACREEDOR, todo lo cual manifiesta LA DEUDORA conocer y acepta que forma parte de este contrato.

QUINTA: En garantía de este crédito LA DEUDORA otorga el pagaré número uno uno cuatro siete cinco seis tres por un monto de doscientos veinte millones de colones sin céntimos.

SEXTA: En caso de que el ACREEDOR se vea obligado a establecer provisiones para el presente crédito como consecuencia de una reclasificación de la categoría de riesgo diferente a "A" por falta de información de LA DEUDORA, ésta tendrá que pagar al ACREEDOR una comisión que se determinará de la siguiente forma: porcentaje de interés del crédito multiplicado por porcentaje de provisión establecida, al dato resultante se le sumará a la tasa de interés anual vigente para el crédito. Dicha comisión se mantendrá mientras LA DEUDORA no cumpla con la presentación de la información solicitada.

SETIMA: Para el adecuado seguimiento y supervisión del crédito, LA DEUDORA se compromete a presentar al ACREEDOR durante el plazo de vigencia del presente contrato, copia del Presupuesto aprobado por La Contraloría General de La República, en el cual se encuentre incluida la partida presupuestaria para el servicio de la deuda, así como a permitir la revisión de sus libros contables por parte de funcionarios del ACREEDOR.

OCTAVA: En caso de que en el Acreedor existan o lleguen a existir fracciones por cuotas u otros rubros a favor del DEUDOR, éste autoriza al acreedor para que aplique ese monto al crédito aquí otorgado de la siguiente forma: si la operación se encuentra al día las fracciones se aplicarán en primer término a intereses y luego al capital adeudado, si la operación se encuentra atrasada, se procede a aplicar de conformidad con el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE del Código Procesal Civil, primero los gastos, segundo intereses corrientes y de mora, y por último al capital.

NOVENA:

El ACREEDOR queda facultado para solicitar a LA DEUDORA y ésta se compromete a suministrar en un plazo que no podrá exceder de tres días, cualquier documentación o información adicional que estime necesaria. DECIMA: Cuando el ACREEDOR compruebe que LA DEUDORA ha suministrado información falsa, incumplido el plan de inversión o cualesquiera otra de las obligaciones o condiciones de este contrato o del Reglamento General de Crédito, podrá modificar la tasa de interés que devenga el presente crédito y aplicarle la tasa de interés activa más alta que rija en ese momento en el ACREEDOR, o bien podrá el ACREEDOR dar por vencida y exigible toda la obligación, para lo cual LA DEUDORA autoriza expresamente al ACREEDOR para que proceda a ejecutar judicialmente la garantía otorgada. DECIMA PRIMERA: LA DEUDORA se compromete a abrir una cuenta corriente en el ACREEDOR. DECIMA SEGUNDA: Que para el caso de cobro judicial LA DEUDORA, renuncia a su domicilio, a todo requerimiento de pago y a los trámites del juicio ejecutivo. Asimismo y sin perjuicio de tal renuncia de domicilio, LA DEUDORA deja señalado como domicilio contractual la dirección que ha indicado en este documento, en el cual se le puede notificar personalmente o por medio de cédula. Asimismo se obliga a notificar al ACREEDOR cualquier cambio de su domicilio, y en caso de omisión o que el domicilio resultare ser impreciso o inexistente, sin que ello conste en el documento obligacional, podrá ser notificado por medio de un edicto que se publicará en el boletín judicial o en un diario de circulación nacional. DECIMA TERCERA: LA DEUDORA se obliga a proporcionar al ACREEDOR, la información necesaria en caso de que conforme o sea parte de Grupos de Interés Económico así como de las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan. Asimismo faculta al ACREEDOR para que investigue del modo que estime conveniente sobre las circunstancias precitadas. En caso de que LA DEUDORA incumpliere lo establecido en esta cláusula, el ACREEDOR queda autorizado a aumentar en un dos por ciento la tasa de interés vigente, conforme a lo dispuesto en la circular número cuatro guión noventa y seis de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS (SUGEF), del dieciséis de julio de mil novecientos noventa seis. DECIMA CUARTA: Para los fines correspondientes, el presente Contrato de Préstamo Mercantil, se estima en la suma de trescientos millones de

colones exactos. En fe de lo anterior, firmamos en San Antonio de Belén a los ____ días del mes de _____ del año dos mil dos. Lic., Gerardo Porras Sanabria Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Jorge González González - Alcalde Municipal a.i.

CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL ENTRE EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

Los suscritos: Gerardo Enrique Porras Sanabria, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la cédula de identidad número uno –quinientos treinta y siete –quinientos dieciséis, vecino de Cartago Residencial Cartago, casa número cuarenta y cuatro – o, en su condición de Subgerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma ostentando la representación judicial y extrajudicial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, domiciliado en San Antonio de Belén Heredia cincuenta metros al sur de la Farmacia Brenes, con cédula jurídica: cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos – diez, personería inscrita en el Registro Público, Sección Personas, al tomo ciento cincuenta y uno, folio doscientos cuarenta y nueve, asiento seiscientos veintidós, quien en adelante se denominará el ACREEDOR y Jorge González González, mayor, soltero, Administrador de empresas, con cédula de identidad número uno –setecientos dieciséis –ochocientos dieciocho, vecino de Heredia Belén La Asunción costado sur de la Iglesia católica, en su condición de Alcalde Municipal ad interim, ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Belén, localizada en la ciudad de San Antonio de Belén costado este Iglesia Católica, con las facultades que le otorga el Código Municipal y el Concejo Municipal nombrado a partir del siete de enero al primero de febrero del dos mil dos, conforme acta de Sesión Ordinaria número setente y cinco-dos mil uno, celebrada el veinte de diciembre del mismo año, mediante CAPÍTULO II, ARTICULO III, INCISO 2º. Conforme a lo ordenado por la ley número cuatro mil quinientos setenta y cuatro (Código Municipal), quien en adelante se denominará LA DEUDORA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de préstamo mercantil, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El ACREEDOR otorga en calidad de

préstamo a la DEUDORA la suma de ciento cuatro millones de colones exactos, recibidos a entera satisfacción por la Deudora y que garantiza con Pagaré Institucional. SEGUNDA: LA DEUDORA reconocerá y pagará intereses corrientes del veinte por ciento anual constante durante la vigencia del crédito. Asimismo La DEUDORA reconocerá intereses moratorios sobre el monto del abono atrasado hasta en dos puntos porcentuales sobre la tasa de interés corriente pactada para la presente obligación. En caso necesario las cuotas que se dirán podrán ser aumentadas a efecto de cubrir los intereses causados y amortizar el préstamo en la cantidad necesaria. Los intereses se calcularán de la siguiente manera: la tasa de interés se divide entre trescientos sesenta días, el dato resultante se multiplica por el número de días a que corresponde el pago. TERCERA: LA DEUDORA pagará al ACREEDOR el monto del crédito en un plazo de nueve años, mediante ciento ocho cuotas mensuales, sucesivas y vencidas de dos millones ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con diecisiete céntimos, cada una, imputables a intereses y amortización al principal, a partir del mes siguiente de girado el crédito. Dichos pagos se harán en dinero corriente en las oficinas del ACREEDOR. La falta de pago oportuno de una cuota del principal o de intereses, dará por vencida y hará exigible toda la obligación. CUARTA: El monto de este crédito lo destinará LA DEUDORA para, la cancelación de una deuda con el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA según plan de inversión presentado en su solicitud de veintiuno –cincuenta y ocho –tres mil ochocientos noventa y siete, aprobada por el Comité Gerencial Simple, en sesión número cincuenta y ocho, celebrada el veintinueve de junio del año dos mil uno, con base en las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Crédito del ACREEDOR, todo lo cual manifiesta LA DEUDORA conocer y acepta que forma parte de este contrato. QUINTA: En garantía de este crédito LA DEUDORA otorga el pagaré número uno uno cuatro siete cinco seis uno por un monto de ciento cuatro millones de colones sin céntimos. SEXTA: En caso de que el ACREEDOR se vea obligado a establecer provisiones para el presente crédito como consecuencia de una reclasificación de la categoría de riesgo diferente a "A" por falta de información de LA DEUDORA, ésta tendrá que pagar al ACREEDOR una comisión que se determinará de la siguiente forma: porcentaje de interés del

crédito multiplicado por porcentaje de provisión establecida, al dato resultante se le sumará a la tasa de interés anual vigente para el crédito. Dicha comisión se mantendrá mientras LA DEUDORA no cumpla con la presentación de la información solicitada. SETIMA: Para el adecuado seguimiento y supervisión del crédito, LA DEUDORA se compromete a presentar al ACREEDOR durante el plazo de vigencia del presente contrato, copia del Presupuesto aprobado por La Contraloría General de La República, en el cual se encuentre incluida la partida presupuestaria para el servicio de la deuda, así como a permitir la revisión de sus libros contables por parte de funcionarios del ACREEDOR. OCTAVA: En caso de que en el Acreedor existan o lleguen a existir fracciones por cuotas u otros rubros a favor del DEUDOR, ésta autoriza al acreedor para que aplique ese monto al crédito aquí otorgado de la siguiente forma: si la operación se encuentra al día las fracciones se aplicarán en primer término a intereses y luego al capital adeudado, si la operación se encuentra atrasada, se procede a aplicar de conformidad con el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE del Código Procesal Civil, primero los gastos, segundo intereses, y por último al capital. NOVENA: El ACREEDOR queda facultado para solicitar a LA DEUDORA y ésta se compromete a suministrar en un plazo que no podrá exceder de tres días, cualquier documentación o información adicional que estime necesaria. DECIMA: Cuando el ACREEDOR compruebe que LA DEUDORA ha suministrado información falsa, incumplido el plan de inversión o cualesquiera otra de las obligaciones o condiciones de este contrato o del Reglamento General de Crédito, podrá modificar la tasa de interés que devenga el presente crédito y aplicarle la tasa de interés activa más alta que rija en ese momento en el ACREEDOR, o bien podrá el ACREEDOR dar por vencida y exigible toda la obligación, para lo cual LA DEUDORA autoriza expresamente al ACREEDOR para que proceda a ejecutar judicialmente la garantía otorgada. DECIMA PRIMERA: LA DEUDORA se compromete a abrir una cuenta corriente en el ACREEDOR. DECIMA SEGUNDA: Que para el caso de cobro judicial LA DEUDORA, renuncia a su domicilio, a todo requerimiento de pago y a los trámites del juicio ejecutivo. Asimismo y sin perjuicio de tal renuncia de domicilio, LA DEUDORA deja señalado como domicilio contractual la dirección que ha indicado en este documento, en el cual se le puede notificar personalmente

o por medio de cédula. Asimismo se obliga a notificar al ACREEDOR cualquier cambio de su domicilio, y en caso de omisión o que el domicilio resultare ser impreciso o inexistente, sin que ello conste en el documento obligacional, podrá ser notificado por medio de un edicto que se publicará en el boletín judicial o en un diario de circulación nacional. DECIMA TERCERA: LA DEUDORA se obliga a proporcionar al ACREEDOR, la información necesaria en caso de que conforme o sea parte de Grupos de Interés Económico así como de las eventuales modificaciones que en dicha agrupación se produzcan. Asimismo faculta al ACREEDOR para que investigue del modo que estime conveniente sobre las circunstancias precitadas. En caso de que LA DEUDORA incumpliera lo establecido en esta cláusula, el ACREEDOR queda autorizado a aumentar en un dos por ciento la tasa de interés vigente, conforme a lo dispuesto en la circular número cuatro guión noventa y seis de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS, del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. DECIMA CUARTA: Para los fines correspondientes, el presente contrato de Préstamo Mercantil, se estima en la suma ciento cuatro millones de colones exactos. En fe de lo anterior, firmamos en San Antonio de Belén a los ____ días del mes de _____ del año dos mil dos. Lic. Gerardo Porras Sanabria, Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Jorge González González - Alcalde Municipal.

SE ACUERDA: Primero: Derogar los siguientes Acuerdos Municipales a) El acordado en el Capítulo II. Artículo N° 5, de la Sesión Ordinaria 58-2001, celebrada el 25 de setiembre del 2001. B) El acordado en el Capítulo II. Artículo N° 6, de la Sesión Ordinaria N° 70-2001, celebrada el 27 de noviembre del 2001. **Segundo:** Aprobar en este acto los contratos de Préstamo Mercantil con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal el 1° por doscientos veinte millones de colones para la construcción de los tanques de almacenamiento del acueducto municipal y el 2° por la suma de ciento cuatro millones de colones, para el pago de deuda con el Banco Nacional de Costa Rica. **Tercero:** Autorizar al señor Jorge González González, Alcalde Municipal Ad Ñterin, para que proceda a la firma de los Contratos de empréstitos que se aprueban en este acto y que se encuentran transcritos literalmente en esta acta, así como a la firma de los pagarés institucionales estipulados para cada uno de los contratos.

CAPITULO II

ACTA CONSTITUTIVA DE LA RED DE ESTUDIOS MUNICIPALES

ARTICULO N° 2. El Alcalde Municipal a.i., Jorge González, solicita al Concejo Municipal el aval de la presente Acta Constitutiva para la Red de Estudios Municipales.

Considerando que:

Los estudios multi e interdisciplinarios sobre la problemática regional y urbano-municipal, son escasos e insuficientemente difundidos a pesar de su creciente importancia en la sociedad contemporánea.

A partir de la descentralización de atribuciones y recursos a los gobiernos locales, los municipios adquieren una importancia sin precedente en la vida económica del país. Lo que hace imprescindible el análisis de su desempeño en materia de administración y gestión pública.

El desarrollo económico de los países adquiere mayor viabilidad si los gobiernos locales participan en el diseño y aplicación de las políticas públicas.

El quehacer público debe ir acompañado de acciones que prueben el uso eficiente, racional y transparente del erario y que permitan la participación activa de la sociedad en el proceso de la toma de decisiones.

Es necesaria la realización de análisis e investigaciones relacionadas con el manejo de la hacienda pública, para ponerlas a disposición de las instancias que deciden el origen y destino de los recursos públicos municipales.

El desarrollo sustentable en el espacio local se considera una prioridad en la agenda mundial.

Se funda la RED DE ESTUDIOS MUNICIPALES (RED-E-MUN), la cual tiene como propósito contribuir al desarrollo y difusión de los resultados de investigaciones obtenidos por los miembros de la RED, a fin de alcanzar mayor impacto y fomentar la comunicación e interacción conjunta y coordinar en acciones de investigación, docencia y vinculación con el entorno social, económico y político nacional e internacional.

Principios Generales:

- a) La coincidencia de intereses en torno al análisis e investigación sobre temas relacionados con el desarrollo municipal como objeto primordial de estudio.
- b) La diversidad teórico-metodológica para abordar la problemática descrita desde una perspectiva amplia, plural, crítica e incluyente.

- c) Los interesados en incorporarse a la red podrán hacerlo voluntariamente como integrantes de un colectivo de investigación, miembros de una institución, autoridades y servidores públicos municipales.
- d) También podrán incorporarse, ciudadanos interesados en esta temática.

Objetivos Generales:

- 1) Fomentar la realización de estudios sobre desarrollo económico regional, municipal y local.
- 2) Promover, desarrollar y coordinar, líneas de investigación relacionadas con la hacienda pública, gestión municipal y local.
- 3) Impulsar la formación y capacitación de recursos humanos vinculados a la investigación y a las administraciones municipales en coordinación con dependencias públicas, instituciones de educación superior, empresas y sociedad en general.
- 4) Difundir y publicar los resultados de las investigaciones, seminarios talleres, conferencias, coloquios y todo tipo de eventos en que participen los integrantes de la RED-E-MUN.

Objetivos Específicos:

- 1. Impulsar la creación y consolidación de los grupos de investigación multi e interdisciplinarios sobre temáticas definidas.
- 2. Convocar a expertos, interesados y usuarios, a participar en eventos, proyectos de investigación e intercambio de experiencias sobre desarrollo regional, local y municipal.
- 3. Fomentar la participación de sus integrantes en eventos convocados por otros organismos o instituciones acerca de esta temática.
- 4. Difundir los resultados de sus investigaciones.
- 5. Promover la incorporación de nuevos miembros.
- 6. Participar en seminarios, conferencias y actividades conjuntas.
- 7. Editar una publicación periódica que pueda ser un libro colectivo o revista de carácter institucional, con el aporte de los miembros de la RED-E-MUN.

8. Asesorar y apoyar las acciones de formación, capacitación y actualización, relacionadas con éstas temáticas en instituciones, empresas u organizaciones que lo soliciten.
9. Convocar al premio anual de investigación sobre Desarrollo Municipal.
10. Crear el sitio en la Red Mundial de Internet.
11. Promover la conectividad electrónica entre los nodos de la RED-E-MUN.

Funcionamiento de la Red

La operativa de la RED-E-MUN se basa en múltiples temas de consenso entre sus integrantes y funciona a través de los siguientes mecanismos:

- a. Una reunión anual de evaluación de avances de investigación, intercambio de experiencias y planeación de futuras actividades. La sede rotativa y se determinará en la reunión anual.
- b. Interrelación a través de los medios de comunicación a su alcance.
- c. Desarrollo de investigaciones temáticas conjuntas, multi e interdisciplinarias definidas.
- d. Intercambio de profesores, investigadores y miembros de la Red.

Financiamiento

1. El apoyo a las acciones y proyectos de la RED-E-MUN se sustentará en los recursos que aporten las instituciones participantes, organismos y entidades nacionales e internacionales como: Cooperantes externos, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros.
2. Los ingresos y donaciones que generen sus actividades serán administrados por los mismos nodos participantes, de acuerdo con su respectiva normativa.

Instituciones y Nodos Fundadores de La RED-E-MUN

México:

- 1) Facultad de Economía de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- 2) Centro Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM-Puebla).
- 3) Centro Estatal de Estudios Municipales de Tlaxcala (CEEM).

- 4) El Colegio de Tlaxcala, A.C.
- 5) Dirección de Estudios Políticos y Sociales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 6) Centro de Investigación Social de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, (CIS-UAT).
- 7) H. Ayuntamiento de Puebla, Pue.
- 8) H. Ayuntamiento electo de San Pedro Cholula, Pue.

Costa Rica:

- 9) Escuela de Administración Pública, Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), Comisión Institucional de Apoyo al Desarrollo y Gobierno Local (CIADGL) y Programa de Desarrollo Urbano Sostenible (PRODUS) de la Universidad de Costa Rica.
- 10) Gobiernos Locales de Costa Rica: Municipalidades de Esparza, Belén y Curridabat, así como la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Cuba:

- 11) Facultad de Economía de la Universidad de Camagüey, Cuba.

SE ACUERDA: Brindar el aval solicitado por el Alcalde Municipal para que la Municipalidad de Belén, participe en la Red de Estudios Municipales

CAPITULO III.

ASUNTOS VARIOS.

ARTICULO N° 3. La Presidenta Municipal Rocío Arroyo Chaves, propone a los miembros del Concejo Municipal definir la política de la Municipalidad de Belén, en cuanto al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable, tomando en cuenta lo siguiente:

1. Que el Artículo 169 de la Constitución Política, los Artículos 4 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, el Artículo 58, inciso 6) de la Ley de Planificación Urbana, los Artículos 3, y 4 inciso c) del Código Municipal, la Ley de Aguas, la Ley General de Agua Potable, el Reglamento para la Calidad del Agua Potable, y los Artículo 4, 5 inciso b) y 11 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén, consagran la competencia exclusiva de las municipalidades de

atender los intereses y servicios locales de las distintas jurisdicciones, específicamente en lo referente al servicio de agua potable.

2. Que la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido, las atribuciones citadas en el apéndice anterior, a través de las Resoluciones 3891-93, 1533-90, 816-90, 3019-91 y 144-95, entre otras.
3. Que por disposición reglamentaria ha reconocido esta Corporación Municipal que el servicio de agua potable debe ser continuo, eficiente, adaptable y no discriminatorio, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para asegurar una apropiada operación, mantenimiento y adecuada calidad de agua potable, para lo cual podrá restringir y/o regular el suministro del recurso hídrico.
4. Que la Municipalidad esta obligada a establecer un crecimiento planificado y controlado de todo proyecto constructivo que requiera de este servicio, atendiendo a los criterios de densidad y cobertura contenidos en el Plan Regulador del Cantón de Belén, entre otros. .
5. Que en este momento la Municipalidad de Belén, específicamente en lo referente a acueductos, tiene graves problemas en cuanto a la almacenamiento de agua, por lo que se construirán tanques de almacenamiento en el Acueducto de La Ribera, Cariari y San Antonio
6. Que la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de sus potestades de imperio, podrá regular y establecer políticas en todas las áreas de su quehacer, a fin de garantizar una prestación adecuada de los servicios.
7. Que la Municipalidad de Belén, como política municipal, y tomando en cuenta las limitaciones que impone el principio de jurisdicción, no aprueba el otorgamiento de pajas de agua fuera de la jurisdicción del cantón. No obstante, en este contexto, es importante tomar en cuenta los casos de: a) Ciudad Cariari, cuya prestación del servicio de agua fue asumida por esta Corporación Municipal en enero de 1996, según Artículo III, de la Sesión 64-95, del 21 de noviembre de 1995; lo anterior, después de que Servicios de Ciudad Cariari administrara la prestación de dicho servicio en ese sector, razón por la que los administrados de ese lugar han disfrutado de los derechos a los servicios públicos que allí se brindaban. Esta situación ha sido reconocida por esta corporación hasta la fecha, lo que obliga a otorgar la disponibilidad de agua para ese sector. b) Potrerillos, servicio que fue asumido por el Ayuntamiento belemita mediante el Convenio de Coparticipación Municipal entre la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de Belén para la prestación y cobro del servicio de agua potable a la comunidad de Potrerillos: sito en San Rafael de Alajuela, aprobado en Sesión Ordinaria 42-97 del 12 de agosto de 1997.

8. Que habiéndose discutido ampliamente el tema de la disponibilidad de agua, entre los miembros del Concejo Municipal, la Alcaldía, el Director de Servicios Públicos y el Asesor Legal de esta corporación, en diversas reuniones, tomando en cuenta además de lo expuesto, el número y promedio de las solicitudes de disponibilidad de agua, se llegó a la conclusión de que la Municipalidad de Belén podrá otorgar disponibilidad de agua potable a *proyectos habitacionales* hasta un máximo de 25 unidades (pajas de aguas), de conformidad con el Plan Regulador para el Cantón de Belén.

POR TANTO, mociono para que se apruebe la siguiente política institucional para el otorgamiento de disponibilidad de agua potable en el Cantón de Belén, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Se otorgará disponibilidad de agua potable a *proyectos habitacionales* hasta un máximo de 25 unidades (pajas de aguas), de conformidad con el Plan Regulador para el Cantón de Belén.

Segundo: Fuera de la jurisdicción del cantón de Belén, se otorgará disponibilidad de agua potable, en los mismos términos del punto anterior, únicamente en *Ciudad Cariari*, según división territorial determinada por Avenida La Marina.

Tercero: La Municipalidad de Belén, analizará y aprobará los proyectos de más de 25 unidades habitacionales, hasta que se haya concluido la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del Acueducto de La Ribera, Cariari y San Antonio y se determine la viabilidad técnica del suministro, según los términos del Artículo 11 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén.

Cuarto: El Alcalde Municipal deberá ordenar a la Dirección de Servicios Públicos el estricto cumplimiento a lo dispuesto, como política de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA:

Primero: Otorgar disponibilidad de agua potable a proyectos habitacionales hasta un máximo de 25 unidades (pajas de aguas), de conformidad con el Plan Regulador para el Cantón de Belén.

Segundo: Otorgar disponibilidad de agua potable, en los mismos términos del punto anterior, fuera de la jurisdicción del cantón de Belén, únicamente en Ciudad Cariari, según división territorial determinada por Avenida La Marina y Potrerillos.

Tercero: Que la Municipalidad de Belén, analizará y aprobara los proyectos de mas de 25 unidades habitacionales, hasta que se haya concluido la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del Acueducto de La Ribera, Cariari y San Antonio y se determine la viabilidad técnica del suministro, según los

términos del Artículo 11 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén.

Cuarto: Encargar al Alcalde Municipal de ordenar, a la Dirección de Servicios Públicos, el estricto cumplimiento a lo dispuesto, como política de la Municipalidad de Belén.

Quinto: Que el presente acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación, según los términos de los Artículos 239, 240 de la Ley General de la Administración Pública.

Sexto: Encargar a la Secretaria Municipal de publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

Acuerdo Firme

ARTICULO N° 4. La Presidenta Municipal Rocío Arroyo, solicita al Alcalde Municipal a.i., Jorge González que para la aprobación por parte del Concejo Municipal para el empréstito por \$310.000.000.00, que originalmente era para la Construcción del Edificio Municipal y otros proyectos, este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 71-2001, aprobó una iniciativa del Vicepresidente Municipal, mediante la cual se acordó destinar este préstamo para la construcción del edificio municipal y la compra del lote, para completar el área que hace falta para poder realizar ese proyecto, por tal motivo se otorgará un plazo de quince días, para que se modifique en el Contrato, el destino de los recursos tal y como lo acordó el Concejo Municipal.

SE ACUERDA: De conformidad con el Acuerdo N° 22, de la Sesión Ordinaria 71-2001, encargar al Alcalde Municipal a.i., Jorge González González para que en un plazo no mayor de quince días presente al Concejo Municipal el Contrato de Préstamo con las modificaciones indicadas, para el análisis y aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO N° 5. El Vicepresidente Municipal Vianney González Ramírez solicitó al Concejo que, para evitar situaciones que provoquen problemas a la Municipalidad, se ordene al Alcalde Municipal que no se haga entrega de ayudas a indigentes hasta la segunda semana de febrero, lo anterior sobre todo porque no se cuenta con el tiempo necesario para poder realizar los estudios socioeconómicos que justifiquen estas ayudas.

El Regidor Propietario Jesús Rojas manifestó no estar de acuerdo con la propuesta del Regidor González, la cual se presta para malas interpretaciones, lo cual hace parecer como si el Partido Unidad Social Cristiana que es el que está en el poder, esté comprando votos. Objetó que por cuestiones políticas se suspendan ayudar a personas que así lo requieren. Indicó que cuando en esta Municipalidad, se han aprobado ayudas nunca se ha hecho observando un color político, sino la situación que viven las personas y con un estudio socioeconómico serio.

SE ACUERDA: Con los votos favorables de los Regidores Propietarios Rocío Arroyo Chaves, Vianney González Ramírez y Lucrecia González Zumbado; ordenar al Alcalde Municipal que gire instrucciones a la Dirección del Area de Desarrollo Social para que se giren ayudas a indigentes después de la segunda semana de febrero, previo estudio socioeconómico que así lo justifique.

ARTICULO N° 6. La Presidenta Municipal Rocío Arroyo Chaves solicitó al Alcalde Municipal a.i., Jorge González que realice una revisión del contrato de limpieza de vías públicas en el cantón de Belén, ya que el casco central no se encuentra en óptimas condiciones de limpieza y prueba de ello es que desde antes de navidad quebraron el teléfono público que se encuentra frente al edificio Municipal, y ahí se encuentran los vidrios, no lo han limpiado durante más de tres semanas.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde Municipal de ordenar a la Dirección de Servicios Pública, realizar una revisión sobre las condiciones del servicio de limpieza de vías, en el casco central y determinar si el mismo está cumpliendo de acuerdo a las especificaciones del contrato.

ARTICULO N° 7. La Presidenta Municipal Rocío Arroyo Chaves solicita al Concejo Municipal que tome un acuerdo con relación a las declaratorias de utilidad pública que salieron publicadas en La Gaceta N° 4 del 7 de enero del 2002, para determinar los trámites a seguir con relación a las mismas.

En el caso de los Delgado, Los Mamines, y Jofa S.A., se tiene por entendido que son los Regidores Vianney González y Lucrecia González quienes se encargaran de los trámites correspondientes. Y en el caso de Sallo Leona, se tiene por entendido que quiénes realizarán los trámites correspondientes son los señores Jesús Rojas, José Zumbado y Jorge González.

SE ACUERDA: Solicita a la Dirección Jurídica su recomendación sobre los pasos a seguir después de la declaratoria de interés público, publicada en La Gaceta N° 4 del 7 de enero de 2002, en el caso donde procede la negociación y si no fuera así, en el caso de expropiación.

ARTICULO N° 8. De los proyectos propuestos por la Alcaldía Municipal, como prioritarios para ser ejecutados durante el primer trimestre del año 2002.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde Municipal de solicitar a la Unidad de Obras que realice una proyección para dar prioridad a los siguientes proyectos, de acuerdo con las recomendaciones de esa Unidad. En la proyección debe determinarse el costo del proyecto y un cronograma de ejecución y cálculo aproximado de cuándo podría iniciarse con la ejecución de esas obras, cuáles pueden hacerse por contrato y cuáles con la cuadrilla municipal.

Lista de Proyectos Prioritarios:

1. Disposición de agua pluvial donde se construirá el edificio municipal hacia Escuela España.
2. Reparación de acera de Escuela España hacia el cementerio.
3. Calle Linda Vista.
4. Frente al Súper Elías 200 m. este del cementerio.
5. Frente Sergio Caracoles construcción cruce pluvial hacia el río.
6. San Vicente, cruce en Parque Manuel Emilio.
7. Escuela Manuel del Pilar a Taller Capino.
8. Barrio Fátima, frente a soda Mary.
9. Chicharronera hacia el este hasta llegar al puente.

Sin más asuntos que tratar a las 6:00 p.m. se levanta la Sesión.

Sra. Viria Murillo Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL

Lcda. Rocío Arroyo Chaves
PRESIDENTA MUNICIPAL

.....ul.....